

tre teólogos polémicos, debió haber llevado algun socorro á los dicasterios de Roma, ni que esquivase su patrocinio á los que admitieron la denuncia del cabildo de Málaga y calificaron los escritos denunciados, como injuriosos y depresivos de la autoridad del Papa, siendo difícil que su Santidad dejára de afectarse al saber que el obispo electo reproducia en su defensa—”Que la potestad de jurisdiccion fué conferida por Jesucristo á todos los apóstoles y no á San Pedro solo: Que el Papa no es el único vicario de Cristo: Que la Santa Sede no es el origen de la dignidad de los prelados eclesiásticos ni su potestad de jurisdiccion pende del arbitrio de los papas: Que es inadmisibile la monarquía universal y la jurisdiccion esclusiva que se les atribuye: Que la potestad de las llaves fué dada por Jesucristo á la Iglesia en propiedad, y á San Pedro y demas apóstoles como ministros para su ejercicio: Que el Papa y la Iglesia no son una misma cosa, aunque lo diga San Francisco de Sales citado por los calificadores: Y que la jurisdiccion que ejerce la Iglesia en la parte exterior y temporal de la disciplina eclesiástica, procede de la concesion de los príncipes.”

La preconizacion de estas doctrinas diseminadas en las obras de insignes teólogos y canonistas, entre los que pudieramos citar á nuestros célebres obispos Andres de Escobar, titular de Mégara, Alfonso Tostado de Avila, Melchor Cano de Canarias y Antonio Tavira de Salamanca, sorprendió como era natural á los que no leyendo mas que los comentarios de Fagnano y las decretales apócrifas interpoladas en el rezo de los Santos, creen todavia con el Papa Hildebrando, que el poder de un escorcista es muy superior al de todos los emperadores, porque manda y los diablos le obedecen; y que todo debe ceder al *motu proprio* de un Pontífice. Asi se nota el destemple que llegaron á producir estas doctrinas citramontanas, en la alocucion del Santo Padre, unas veces presentando á los eclesiásticos que cumplieron los preceptos de San Pedro y San Pablo, como *conspiradores aunados con el poder para deprimir la iglesia*: otras confundiendo los recursos de fuerza con los de apelaciones comunes: unas vituperando á jueces que llama legos vendidos al favor: otras á los gefes supremos que obraron, segun dice, *á pretesto de violencia é incompetencia de jurisdiccion*: ya revocando los autos de la audiencia, suponiendo en el Nuncio la intervencion y facultad de un *auditore santísimo*: ya reproduciendo